



Consejero Ponente Dr. Efraín Rojas Segura

RESOLUCIÓN No. CSJHUR24-557
25 de noviembre de 2024

“Por medio de la cual se concede autorización para adelantar un proceso contractual través de acuerdo marco de precios”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 101, numeral 12 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 20 de noviembre de 2024, y

CONSIDERANDO

Mediante oficio DESAJNEO24-4227 de 15 de noviembre de 2024, la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, solicitó autorización para adelantar un proceso contractual a través del acuerdo marco de precios, así:

Objeto del contrato	Contratar a nombre de la nación –Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Neiva, para iniciar un proceso contractual a través del Acuerdo marco de precio No. CCE-255-AMP-2021,cuyo objeto consiste en contratar el suministro de materiales de construcción, elementos eléctricos y de ferretería a precios unitarios fijos, para atender las necesidades de mantenimiento y adecuación de los inmuebles donde se ubican los despachos judiciales de los Distritos judiciales de Neiva y Florencia, los Consejos Seccionales de la Judicatura del Huila y Caquetá, Coordinación administrativa de Florencia y Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.																												
Duración del contrato	El plazo de ejecución de la orden de compra que se suscriba como consecuencia del presente proceso contractual, será a partir de la suscripción de acta de inicio, previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, por lo que resta de la vigencia 2024 y/o hasta agotar el valor de presupuesto.																												
Lugar de Ejecución	El lugar de ejecución es la ciudad de Neiva, Huila(región 6)																												
Valor del contrato	El presupuesto estimado corresponde a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 263.276.000) ML apropiación que incluye los impuestos a que haya lugar y retenciones legales establecidas, el cual se encuentra financiado mediante la Ley General de presupuesto de la nación y se respalda con presupuesto de la vigencia 2024, así:																												
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	El contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, correspondientes a la vigencia fiscal del año 2024, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10824 y 2224 de 4 de octubre de 2024 <table border="1" data-bbox="613 1921 1382 2179"> <thead> <tr> <th>Unidad Ejecutora</th> <th>Rubro</th> <th>No. CDP</th> <th>Fecha</th> <th>Valor CDP</th> <th>Valor a comprometer</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>27-01-08-012</td> <td>A-02-02-01-003-008</td> <td>10824</td> <td rowspan="3">2024-10-04</td> <td>\$187.500.000</td> <td>\$187.500.000</td> </tr> <tr> <td>27-01-09-012</td> <td>Otros Bienes transportables</td> <td>2224</td> <td>\$38.000.000</td> <td>\$38.000.000</td> </tr> <tr> <td>27-01-02-012</td> <td>NC</td> <td>5724</td> <td>\$37.776.000</td> <td>\$37.776.000</td> </tr> <tr> <td colspan="4">Total</td> <td></td> <td>\$263.276.000</td> </tr> </tbody> </table>	Unidad Ejecutora	Rubro	No. CDP	Fecha	Valor CDP	Valor a comprometer	27-01-08-012	A-02-02-01-003-008	10824	2024-10-04	\$187.500.000	\$187.500.000	27-01-09-012	Otros Bienes transportables	2224	\$38.000.000	\$38.000.000	27-01-02-012	NC	5724	\$37.776.000	\$37.776.000	Total					\$263.276.000
Unidad Ejecutora	Rubro	No. CDP	Fecha	Valor CDP	Valor a comprometer																								
27-01-08-012	A-02-02-01-003-008	10824	2024-10-04	\$187.500.000	\$187.500.000																								
27-01-09-012	Otros Bienes transportables	2224		\$38.000.000	\$38.000.000																								
27-01-02-012	NC	5724		\$37.776.000	\$37.776.000																								
Total					\$263.276.000																								
Documentos que se anexan	1. Oficio de la necesidad DESAJNEO24-3390 2. Comité Estructurador y evaluador 3. Certificados de disponibilidad presupuestal																												

	<ol style="list-style-type: none">4. Estudio previo5. Análisis del sector6. Estudio del mercado7. Catálogo de elementos del acuerdo marco de precios CCE-255-AMP-20218. Acta No. 61 de la junta seccional de contratación
--	---

En cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 163 de 1996, artículo 2, la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, remitió los documentos antes relacionados junto a la solicitud de autorización de contratación.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder autorización previa para los contratos que puedan suscribir los Directores Seccionales cuya cuantía sea entre 100 a 3.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, artículo 4, expresa en su tenor literal lo siguiente:

“ARTÍCULO 4.º DELEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. Delégase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros:

- a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.”*

El artículo 3 establece que la autorización se otorga sobre la base de que el contrato se ajustará a las políticas fijadas el Consejo Superior de la Judicatura en el Plan Sectorial de Desarrollo y en el Plan Operativo Anual de Inversiones, de conformidad con el artículo 2 del citado Acuerdo.

Así mismo, el artículo 3 señala que, en todo caso, la actividad administrativa precontractual, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

Teniendo en cuenta que la autorización solicitada por la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, cumple con los parámetros exigidos por el Acuerdo antes señalado, esta Corporación en sesión ordinaria de 20 de noviembre del de año en curso, impartió su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. AUTORIZAR a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva para adelantar un proceso contractual a través del acuerdo marco de precios No. CCE-255-AMP-2021 cuyo objeto consiste en contratar el suministro de materiales de construcción, elementos eléctricos y de ferretería a precios unitarios fijos, para atender las necesidades de mantenimiento y adecuación de los inmuebles donde se ubican los despachos judiciales de los Distritos judiciales de Neiva y Florencia, los Consejos Seccionales de la Judicatura del Huila y Caquetá, Coordinación administrativa de Florencia y Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

El valor total del contrato es la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 263.276.000) ML apropiación que incluye los impuestos a que haya lugar y retenciones legales establecidas, el cual se encuentra financiado mediante la Ley General de presupuesto de la nación y se respalda con presupuesto de la vigencia 2024, según certificados de disponibilidad presupuestal No. 10824, 2224 y 5724 de 4 de octubre de 2024 por valores de \$ 187.500.000, \$ 38.000.000 y \$ 37.776.000 respectivamente expedido por el

Resolución Hoja No. 3 "Por medio de la cual se concede autorización para adelantar un proceso contractual través de acuerdo marco de precios"

Coordinador del Área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

ARTICULO 2. INFORMAR de la autorización conferida al Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Neiva, Huila.



EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/LYCT